**ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCESO No. OPS 0568-2025**

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

| No. | TIPO DE DOCUMENTO | ADJUNTO | ANEXOS |
|---|---|---|---|
| 1 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | X | 1 |
| 2 | NECESIDAD | X | 1 |
| 3 | SOPORTE | X | 1 |
| 4 | OTROS | X | |

**I. JUSTIFICACIÓN**

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley. La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. Dicha prestación de servicio demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de contratación que le permiten garantizar el cumplimiento del mismo.

Que conforme a lo establecido en los considerandos anteriores y en la Resolución 5185 de 04 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, y teniendo en cuenta la Ley 1438 del 19 de enero de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en, como modelo de servicio público en salud, en el marco de la estrategia atención primaria en salud, adicionalmente, se realizó la actualización de la normativa de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, a través del acuerdo 016 del 12 de octubre de 2023, determino el estatuto de contratación y que se adoptó mediante Resolución 0168 del abril de 2024.

Que la calidad asistencial es un concepto relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos respecto al estado de salud, resultante de la interacción paciente-sistema, lo cual significa que la calidad depende personal que brinda apoyo a la gestión. Que para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, cumpliendo con los estándares de oportunidad y calidad.

Para efectos de lo anterior, el Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente (auxiliar, técnico, tecnólogo y profesional) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que tratándose de los servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa que actualmente presta la ESE se requiere de recurso humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad establecidas con el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Es por ello que dada la obligación de la E.S.E HOSPITAL de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud; así como la calidad y oportunidad para atender los servicios y teniendo en cuenta que la planta de cargos es insuficiente para atender la demanda de los servicios, se requiere de la vinculación de personal misional auxiliar,

técnico, tecnólogo y profesional que colaboren temporalmente en el desarrollo de las actividades misionales para la prestación de servicios de salud en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, conforme a las necesidades del servicio; así como de personal auxiliar, técnico, tecnólogo para el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo a los servicios de salud. Dicho personal se requiere por el término de NUEVE (09) DIAS, hasta donde su viabilidad financiera y presupuestal se lo permiten.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E HRSO, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de salud y en consideración a que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del personal asistencial, consideró que las relaciones laborales en el sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de estudio y análisis que permitan dar alternativas a las Entidades del Sector Salud para que operen de manera eficiente y oportuna; permitiendo adoptar medidas transitorias mientras se determinan los lineamientos para la gestión del talento humano y proponiendo como formas de vinculación entre otras, la Prestación de Servicios Profesionales; la ESE HRSO Continua con la decisión de acoger como medida transitoria para atender la necesidad personal por medio de un contrato de prestación de servicios, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009; dado que se considera como la forma más garantista para su vinculación, y en virtud a que se hace necesario y urgente adelantar tramites contractuales que permitan contar con la disponibilidad del recurso humano requerido teniendo en cuenta que como ya se dijo la planta de personal es insuficiente para atender la demanda de servicios y que se debe garantizar la prestación del servicio de salud a la población.

La ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2025 con recursos en rubro código. 05A-2.4.5.02.08.04.01, “CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS” lo que hace viable financieramente la contratación.

**II. OBJETO DEL CONTRATO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA RADIOLOGÍA PARA LA TOMA DE ECOGRAFÍAS Y LECTURA DE ESTUDIOS RADIÓLOGOS PROVENIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1)** prestar los servicios profesionales en RADIOLOGÍA para la toma de ecografías y lectura de radiografías previo requerimiento de la E.S.E. **2)** ofrecer la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en la búsqueda de la satisfacción del mismo. **3)** realizar el servicio al que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación del mismo. **4)** cargar a la plataforma tecnológica de la E.S.E., los resultados provenientes de los estudios radiológicos realizados. **5)** enviar en medio físico original y copia de los resultados obtenidos por concepto de estudios radiológicos, debidamente firmados y sellados por el especialista en radiología, a las oficinas de facturación de la E.S.E. en el hospital regional sur oriental. **6)** Contribuir con el trabajo interdisciplinario en los casos en los cuales se requiera su intervención, con el fin de ofrecer una atención integral a los pacientes y la comunicación continua y efectiva con los diferentes profesionales. **7)** Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, etc. Que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le hayan asignado bajo su responsabilidad. **8)** Asistir y tomar parte activa en las reuniones de carácter científico o administrativo que se convoquen y proponer los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento del servicio **9)** Acoger las normas, políticas, protocolos, manuales, formatos, guías de manejo y guías de práctica clínica elaborados y adoptados por la ESE Hospital Regional Sur Oriental. **10)** Participar activamente del proceso de evaluación de adherencia a guías de manejo y de práctica clínica adoptadas por la Institución. **11)** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y en las actividades de mejoramiento que se determinen. **12)** Colaborar con los demás médicos cuando se presenten casos que requieran su participación. **13)** Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios. **14)** Asegurar que la atención a los usuarios que consultan el servicio sea oportuna, eficaz y humana. **15)** Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. **16)** Presentar el informe de ejecución de actividades al funcionario delegado para la supervisión del contrato. **17)** Las demás actividades asignadas, que se desprendan de la naturaleza del contrato. **18)** presentar soporte del pago de aportes al sistema general en seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, confiere derecho al contratante para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las acciones

que para tal fin establece la ley.
**OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO:** 1. Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3). Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del contrato.

**III. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, en atención a lo dispuesto en el estatuto de contratación artículo 23 del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el manual de contratación que se adoptó con la resolución No. 00168 del 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía.

**IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones solicitadas por la entidad durante la actual vigencia, estableciendo que el valor aproximado para la contratación objeto del presente estudio, es hasta de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000).**

El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: el 100% del valor total facturado por la toma de ecografías se reconocerá un 70 % para EL CONTRATISTA y el 30% para EL HOSPITAL y por la lectura de la radiografía se pagará $10.000 por lectura realizada, dicho valor se cancelará previa presentación de factura o cuenta de corbo y certificación por parte del supervisor del contrato del HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, con los siguientes soportes:

1. Presentación de soporte de prestación de servicios.
2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

| **CONTRIBUCIONES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Régimen simplificado** | | **Régimen común** | |
| Retención en la fuente por compras | 3,5% | Retención en la fuente por compras. | 2,5% |
| Retención en la fuente por servicios generales.<br>Declarante de renta……<br>No declarantes de renta…… | <br>4%<br>6% | Retención en la fuente por servicios generales | 4% |
| Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2% | 2% | Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2% -sin iva- | 2% |
| | | Servicio de hoteles y Restaurantes | 3,5% |
| | | Servicio de vigilancia y aseo | 2% |

**V. PAGO ANTICIPADO**

No aplica.

**VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE**

No aplica.

**VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal. 00 001120 de fecha 31 de julio de 2025, con cargo al Rubro No. 05A-2.4.5.02.08.04.01, “CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS”

**VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento.

**IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

**Riesgos a cargo de la ESE HRSO:** a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la

entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

**Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
- En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

## X. GARANTÍAS

El capítulo XV del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2024 – según artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, y adoptado según el manal de contratación en su artículo 99- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice

| AMPAROS | VR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción. | | **x** |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción. | | **x** |
| Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | 5% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción | | **x** |

## XI. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subdirectora científica de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

## XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

## XIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | | Nombre o Concepto |
|---|---|---|
| Segmento | 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| Familia | 11 | Servicios de recursos humanos |
| Clase | 16 | Desarrollo de recursos humanos |

## CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.